

Llei 22/2010 o Codi de Consum a Catalunya:

Artículo 252.3 Servicio sobre los bienes

1. Si para la presentación del servicio debe depositarse el bien, debe entregarse a la persona depositante un resguardo de depósito, en que deben constar como mínimo los siguientes datos:

- a) La identificación del establecimiento, con el nombre o la razón social, la dirección y el número de identificación fiscal.
- b) La identificación de la persona depositante.
- c) La identificación del bien.
- d) La descripción del servicio de la forma más detallada posible.
- e) La fecha de recepción del bien y la duración prevista del servicio.
- f) El plazo en que prescribe el derecho a recuperar el bien depositado.
- g) La firma o cualquier otro medio que permita la acreditación de la persona responsable del establecimiento prestador.

2. El depositario o depositaria debe conservar una copia del resguardo de depósito al menos hasta que se agote el plazo establecido por el apartado 5.